



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MPP

Paita, 28 de junio del 2011

VISTO: el Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2011-CPP de fecha 28 de junio del 2011;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del art. 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 9º numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el art. 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 20º, inciso 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el art. 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos regionales y Locales.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimientos y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita a la Municipalidad Provincial de Paita; por lo que se hace necesario modificar el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita, incorporando las funciones operativas de "Controlar, Supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita", en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2011-CPP, de fecha 28 de junio del 2011, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría Simple lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Paita

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPP - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

Artículo Primero: Modifícase el artículo 205° del Capítulo XII del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPP, incorporándose el numeral 13 el mismo que tendrá el siguiente texto:

07.4 De la Gerencia de Desarrollo Social.

"Artículo 205°.- Funciones Específicas:

13. Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia de Paita".

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero: Publicar, la presente ordenanza en el diario oficial, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVASE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meza Andrade
ALCALDE